



SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Febrero 10 de 2022

LAURA PERERIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE**

Febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 2019-00050-00
Demandante: MIRIAM LAGUNA PEREIRA
Demandada: LUIS ALFONSO ARIAS

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 3 de febrero de 2022 que va del 9 de marzo de 2012 a 30 de enero de 2022 (fl. 14 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Así las cosas, téngase como valor total de la liquidación la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS CON 83 CENTAVOS M/CTE (**\$7.304.045,83**).

Ejecutoriado este auto practicar por secretaria la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N° 19 de fecha

11 de febrero de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria